



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE COBERTURA

**CIRCULAR No. 0041**

1700-

**FECHA:** Ibagué, 02 de Febrero de 2026

**PARA:** Rectores Instituciones Educativas Oficiales

**ASUNTO:** Focalización de Estudiantes Beneficiarios del Subsidio Transporte Escolar Vigencia 2026

Con el fin de garantizar el subsidio de transporte escolar en la presente vigencia a los estudiantes de los establecimientos educativos del municipio de Ibagué, se hace necesario impartir algunas indicaciones a los rectores de las instituciones educativas sobre el mismo, así:

1. Dada la asignación presupuestal por parte de la secretaria de hacienda al fondo de gratuidad, la decisión tomada por parte del comité fue priorizar inicialmente el beneficio del transporte escolar para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (Discapacidad y Capacidades Excepcionales).
2. A los estudiantes con necesidades educativas especiales no es aplicable la referencia de los cortes del 31 de enero o 30 de junio señalados en el *Decreto 1000-0101 del 14 de febrero de 2023* y podrán ser incluidos como beneficiarios del subsidio de transporte escolar en cualquier momento del calendario escolar con efectos a futuro, por lo que no se genera la causación de giros retroactivos.
3. Sólo incluir los estudiantes que vivan a más de 2 km de distancia desde el lugar de residencia hasta la sede de la institución educativa, como lo indica el Decreto 0101 en su artículo segundo literal D, que reza lo siguiente:  
“... Rango de residencia: Que desde la residencia hasta la institución educativa exista una distancia de dos (2) kilómetros o mas”...
4. El estudiante debe contar con la respectiva caracterización en Simat de la condición socio – económica, así mismo indicar si tiene algún tipo de discapacidad o capacidad excepcional, soportados con los respectivos documentos. De igual manera el estudiante debe tener diligenciado la parte de información del acudiente (nombres completos, parentesco, identificación y teléfono).
5. Actualizar en Simat el tipo y número de documento de identidad del estudiante, puesto que algunas veces no coincide el documento original del estudiante con el registrado en el sistema.
6. *El plazo límite para remitir el listado de los estudiantes focalizados para ser beneficiarios del subsidio de transporte escolar del presente año es hasta el viernes 13 de febrero de 2026. El listado deber ser radicado en el Sistema de Atención al Ciudadano SAC de manera virtual en archivo **Excel y en PDF** con la respectiva firma en el formato establecido para tal fin el cual se anexa a la presente circular o al correo electrónico [luis.garcia@ibague.gov.co](mailto:luis.garcia@ibague.gov.co)*
7. Los estudiantes beneficiarios reportados deben estar bancarizados mediante cuenta de ahorros de una entidad bancaria, no se permiten pagos por Daviplata, Cooperativas o algún monedero virtual.
8. En el comité de transporte escolar realizado el 24 de enero se establecieron dos puntos clave para el pago del subsidio:
  - La fórmula utilizada será la siguiente:  
 $249.95 \cdot 90\% = 224.185$   
 $249.96 - 224.185 / 30 = 7.472$  Valor del día, este valor se multiplicará por la cantidad de días asistidos de cada menor.
  - Se estableció que cuando se presenten pagos rechazados, se reprocesaran máximo dos veces por cada cuenta.
9. Es importante que los rectores socialicen el Decreto *1000-0101 del 14 de febrero de 2023* a todos los estudiantes y padres de familia, para que den a conocer las obligaciones de cada una de las partes, así como las causales para la pérdida del subsidio de transporte

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE COBERTURA

escolar. Por esta razón nos permitimos transcribir el artículo décimo séptimo del Decreto 1000-0101 del 14 de febrero de 2023 el cual establece los casos en que el beneficiario pierde el subsidio de transporte escolar.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.** La calidad de beneficiario del subsidio de transporte escolar se perderá en los casos previstos anteriormente y en los que se relacionan a continuación:

1. Cuando se cancele la matrícula o se suspenda la misma o cuando el estudiante deje de asistir definitivamente a la Institución Educativa.
2. Cuando el estudiante beneficiario deje de residir en el Municipio de Ibagué.
3. Por reprobación del año escolar. La calidad de estudiante repitente es excluyente de la de beneficiario del subsidio escolar, sin importar si en la vigencia anterior se encontraba incluido o no en la estrategia de permanencia. Lo dispuesto en el presente numeral no aplica para los estudiantes en situación de discapacidad o talento excepcional.
4. Cuando se evidencia que se presentó documentación falsa o que induzca en error a la administración.
5. Por culminación de estudios.

Es importante aclarar que la Secretaría de educación no asigna un número específico de cupos para otorgar subsidio de transporte escolar a las instituciones educativas, éstas pueden relacionar la cantidad de niños que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto No. 1000-0101 del 14 de febrero de 2023 y la presente circular. El subsidio funcionará durante los días hábiles y de calendario escolar de lunes a viernes, sin incluir festivos, correspondientes a los días hábiles de cada año, hasta agotar la disponibilidad de recursos para la vigencia fiscal, tal como lo establece el artículo décimo octavo del Decreto.

El pago oportuno y correcto del Subsidio de Transporte Escolar depende directamente de la asistencia de los beneficiarios al aula de clase, del reporte de la información y calidad de la misma por parte de las Instituciones Educativas a la Secretaría de Educación Municipal en los términos establecidos.

Adjunto a la presente formatos de acta de calidad de acudiente y acta de compromiso la cual deben descargar y hacer firmar de los padres o acudientes del menor beneficiario del subsidio de transporte escolar y ser enviada a la Secretaría de Educación en medio digital. Estas actas son de carácter obligatorio con el fin de garantizar el uso adecuado de los recursos por parte de los padres de familia.

Agradezco su amable atención y colaboración.

Cordialmente,

|



**DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA**  
Secretario de Educación Municipal

Anexos: Decreto 1000-0101 del 14 de febrero de 2023  
Formato Reporte listado de beneficiarios 1 folio  
Formato Acta de compromiso 1 folio  
Formato Acta de calidad de acudiente 1 folio

Aprobó: Miguel Ángel Ospina Cifuentes / Director de Cobertura Educativa

Revisó: Mónica Adriana Rivera Giraldo / Profesional. Especializada

Proyectó: Luis García/Profesional Universitario.

